

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DIEGO SINTUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL I. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 68

EL I. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

que **reforma** la fracción IV; se **deroga** el segundo párrafo de la fracción V y se **adiciona** un último párrafo, todos del artículo 497 del **Código Civil del Estado de Guanajuato**, para quedar como sigue:

Artículo 497. La patria potestad...

se ejerce de acuerdo con las costumbres...

de la patria potestad...

El abandono de quien ejerce la patria potestad, sin causa justificada, aun cuando el menor es menor de edad, se dará cuando el menor es abandonado en instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de menores de esta edad. Como medida de protección al menor, se deberán analizar en cada caso concreto las causas del abandono, la edad del menor, su madurez y autonomía, actuando al interés superior de la niñez;

V. y VI....

No serán considerados...

La pérdida de la patria potestad sólo se dará cuando la medida resulte necesaria, idónea y razonable para la protección de los derechos de los menores de edad conforme a su interés superior, para lo cual, el juez habrá de ponderar las circunstancias del caso.»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 17 DE MARZO DE 2022.- IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ.- DIPUTADA PRESIDENTA.- LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- BRISEIDA ANABEL MAGDALENO GONZÁLEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- YULMA ROCHA AGUILAR.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

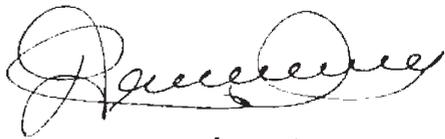
Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 18 de marzo de 2022.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

LA SECRETARIA DE GOBIERNO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 69

EL H. GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

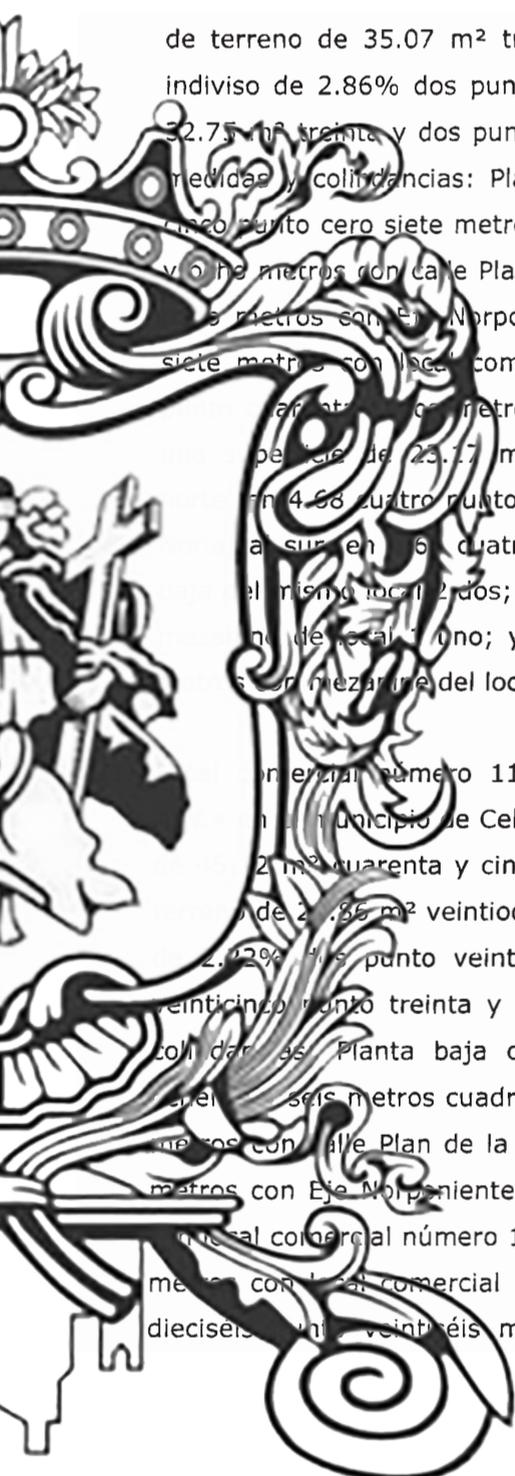
Desafectación del dominio público del Estado

Artículo Primero. Se desafecta del dominio público del Estado el bien ubicado en Calzada de los Héroes número 210, colonia Andrade (La del municipio de León, Gto., el cual cuenta con una superficie de 2,532.86 quinientos treinta y dos punto ochenta y seis metros cuadrados y las linderos y colindancias, conforme a plano topográfico: Al norte, en 32.07 treinta y dos punto cero siete metros con carretera León – Silao, actualmente Calzada de los Héroes; al sur, en 12.40 doce punto cuarenta metros con «Quinta La Martinica»; al este, en 86.98 ochenta y seis punto cero nueve metros con Maquinaria para el transporte, en línea que parte de norte a sur, inicia en 5.12 cinco punto doce metros, continúa al poniente en 2.06 dos punto cero seis metros, sigue al sur en 24.97 veinticuatro punto noventa y siete metros, continúa al sur en 21.25 veintiuno punto dos cinco metros, luego en línea curva en tres tramos, el primero, de 11.40 once punto cuatro metros, el segundo, de 16.00 dieciséis metros, y el tercero, de 13.85 diecinueve punto ochenta y cinco metros con «Quinta La Martinica».

Autorización para la permuta del bien inmueble

Artículo Segundo. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado a enajenar el bien inmueble descrito en el artículo primero del presente Decreto, mediante permuta a la sociedad mercantil denominada «Compañía Periódica Meridiano S.A. de C.V.», a cambio de seis bienes inmuebles de su propiedad, los cuales cuentan con las siguientes superficies, medidas y colindancias:

- I.** Local comercial número 1 uno del edificio denominado «Condominio Plaza Aurora» ubicado en el municipio de Celaya, Gto., con una superficie privativa (construcción) de 59.66 m² cincuenta y nueve punto sesenta y seis cuadrados, superficie total de terreno de 35.76 m² treinta y cinco punto setenta y seis metros cuadrados e indiviso de 2.93% dos punto noventa y tres y superficie indiviso de 33.55 m² treinta y tres punto cincuenta y cinco cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Planta baja con un lado de 35.76 m² treinta y cinco punto setenta y seis metros cuadrados; Al norte, en 4.68 cuatro punto sesenta y ocho metros con calle Plan de la Noche; Al sur, en 4.68 cuatro punto sesenta y ocho metros con Eje Norpo; Al este, en 7.71 siete punto setenta y un metros con local 16 dieciséis; y Al oeste, en 7.57 siete punto cincuenta y siete metros con local 2 dos. Medir una superficie de 23.90 m² veintitrés punto noventa metros cuadrados: Al norte, en 4.68 cuatro punto sesenta y ocho metros con vacío de calle Plan de la Noche; Al sur, en 4.68 cuatro punto sesenta y ocho metros con vacío de planta baja del mismo local 1 uno; al oriente, en 5.05 cinco punto cero cinco metros con mezanine de local 16 dieciséis; y al poniente, en 4.90 cuatro punto noventa metros con mezanine del local 2 dos;
- II.** Local comercial número 2 dos del edificio denominado «Condominio Plaza Aurora» en el municipio de Celaya, Gto., con una superficie privativa (construcción) de 58.24 m² cincuenta y ocho punto veinticuatro metros cuadrados, superficie total

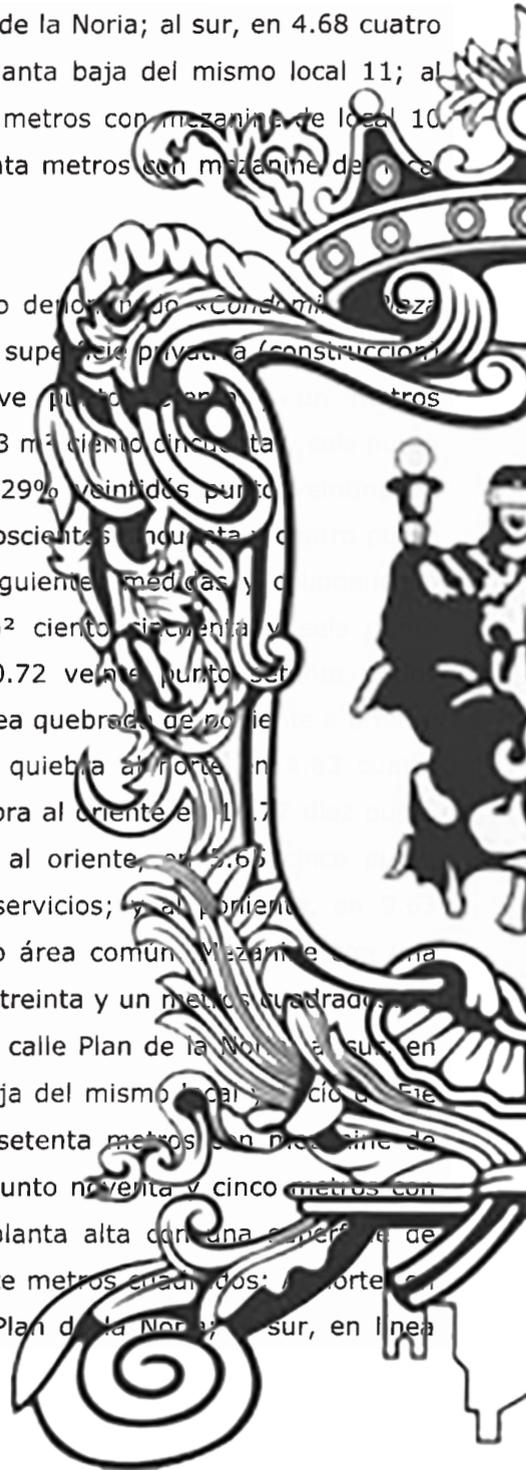


de terreno de 35.07 m² treinta y cinco punto cero siete metros cuadrados e indiviso de 2.86% dos punto ochenta y seis por ciento y superficie indiviso de 32.75 m² treinta y dos punto setenta y cinco metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Planta baja con una superficie de 35.07 m² treinta y cinco punto cero siete metros cuadrados: Al norte, en 4.68 cuatro punto sesenta y ocho metros con calle Plan de la Noria; al sur, en 4.68 cuatro punto sesenta y ocho metros con Eje Norponiente; al oriente, en 7.57 siete punto cincuenta y siete metros con local comercial número 1 uno; y al poniente, en 7.42 siete punto cuatro metros con local comercial número 3 tres. Mezanine con una superficie de 23.17 m² veintitrés punto diecisiete metros cuadrados: Al norte, en 4.68 cuatro punto sesenta y ocho metros con vacío de calle Plan de la Noria; al sur, en 4.68 cuatro punto sesenta y ocho metros con vacío de planta del mismo local 2 dos; al oriente, en 4.90 cuatro punto noventa metros con vacío de local 1 uno; y al poniente, en 4.75 cuatro punto setenta y cinco metros con mezanine del local 3 tres;

comercial número 11 once del edificio denominado «*Condominio Plaza*» en el Municipio de Celaya, Gto., con una superficie privativa (construcción) de 28.86 m² veintiocho punto ochenta y seis metros cuadrados, superficie total de terreno de 28.86 m² veintiocho punto ochenta y seis metros cuadrados e indiviso de 2.42% dos punto veintidós por ciento y superficie indiviso de 25.38 m² veinticinco punto treinta y ocho metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Planta baja con una superficie de 28.86 m² veintiocho punto ochenta y seis metros cuadrados: Al norte, en 4.68 cuatro punto sesenta y ocho metros con calle Plan de la Noria; al sur, en 4.68 cuatro punto sesenta y ocho metros con Eje Norponiente; al oriente, en 6.24 seis punto veinticuatro metros con local comercial número 10 diez; y al poniente, en 6.09 seis punto cero nueve metros con local comercial 12 doce. Mezanine con una superficie de 16.26 m² dieciséis punto veintiséis metros cuadrados: Al norte, en 4.68 cuatro punto

sesenta y ocho metros con vacío de calle Plan de la Noria; al sur, en 4.68 cuatro punto sesenta y ocho metros con vacío de planta baja del mismo local 11; al oriente, en 3.55 tres punto cincuenta y cinco metros con mezanina de local 10 diez; y al poniente, en 3.40 tres punto cuarenta metros con mezanina de local 12 doce;

- IV.** Local comercial número 14 catorce del edificio denominado «Condominio Mezanina A.M.» en el municipio de Celaya, Gto., con una superficie privativa (construcción) de 439.71 m² cuatrocientos treinta y nueve punto setenta y uno metros cuadrados, superficie total de terreno de 156.23 m² ciento cincuenta y veintitrés metros cuadrados e indiviso de 22.29% veintidós punto por ciento y superficie indiviso de 254.59 m² doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados y las siguientes medidas y descripción: Planta baja con una superficie de 156.23 m² ciento cincuenta y veintitrés metros cuadrados: Al norte, en 20.72 veinte punto setenta y dos metros con calle Plan de la Noria; al sur, en línea quebrada de norte a sur en 9.93 nueve punto noventa y tres metros, quiebra al norte en 1.7 punto sesenta y tres metros y finalmente quiebra al oriente en 1.7 punto setenta y siete metros con Eje Norponiente; al oriente, en 5.65 cinco punto sesenta y cinco metros con área común de servicios; y al poniente, en 9.93 nueve punto sesenta y tres metros con pasillo área común. Mezanina con una superficie de 122.31 m² ciento veintidós punto treinta y un metros cuadrados: Al norte, en 23.00 veintitrés metros con vacío de calle Plan de la Noria; al sur, en 23.00 veintitrés metros con vacío de planta baja del mismo local y vacío de Eje Norponiente; al oriente, en 5.70 cinco punto setenta metros con mezanina de local 13 trece; y al poniente, en 4.95 cuatro punto noventa y cinco metros con vacío de pasillo área común. Primer nivel o planta alta con una superficie de 161.17 m² ciento sesenta y uno punto diecisiete metros cuadrados: Al norte, en 23.00 veintitrés metros con vacío de la calle Plan de la Noria; al sur, en línea



quebrada de poniente a oriente en 9.85 nueve punto ochenta y cinco metros, quiebra al sur en 2.90 dos punto noventa metros y finalmente quiebra al oriente en 13.15 tres punto quince metros con vacío de planta baja del mismo local y vacío de Eje Norponiente; al oriente, en 8.60 ocho punto sesenta metros con vacío de planta baja del mismo local 16 dieciséis destinado a oficinas; y al poniente, en 5.00 cinco metros con vacío de pasillo área común;

v. Local comercial número 16 dieciséis del edificio denominado «*Condominio Plaza*» en el número 10 de Celaya, Gto., con una superficie privativa (construcción) de 21.67 mil setecientos setenta y seis punto veintiún metros cuadrados, sobre un terreno de 52.66 m² cincuenta y dos punto sesenta y seis metros cuadrados, el diviso de 38.22% treinta y ocho punto veintidós por ciento fracción indiviso de 436.58 m² cuatrocientos treinta y seis punto cincuenta y ocho metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Planta baja con una superficie de 52.66 m² cincuenta y dos punto sesenta y seis metros cuadrados: Al norte, en 6.60 seis punto sesenta metros con calle Plan de la Noria; al sur, en 1.87 seis punto ochenta y siete metros con Eje Norponiente; al oriente, en 7.93 siete punto noventa y tres metros con fracción segunda (actualmente Hotel); y al poniente, en 7.71 siete punto setenta y un metros con fracción segundo. Mezanine con una superficie de 26.25 m² veintiséis punto veinticinco metros cuadrados: Al norte, en 7.13 siete punto trece metros con vacío de calle Plan de la Noria; al sur, en 7.22 siete punto veintidós metros con vacío de planta baja del mismo local 16 dieciséis; al oriente, en 3.76 tres punto setenta y seis metros con vacío de fracción segunda (actualmente Hotel); y al poniente, en 4.56 tres punto cincuenta y seis metros con mezanine del local 16 dieciséis. Primer nivel o planta alta con una superficie de 697.30 m² seiscientos noventa y siete punto treinta metros cuadrados: Al norte, en 69.90 sesenta y nueve punto noventa metros con vacío de calle Plan de la Noria; al sur, en 72.25 setenta y dos punto veinticinco metros con vacío de Eje Norponiente; al oriente,

en línea quebrada de sur a norte en 2.30 dos punto treinta metros, quiebra al oriente en 2.11 dos punto once metros con vacío de mezanine, quiebra al sur en 8.50 ocho punto cincuenta metros con vacío de fracción segunda (actualmente Hotel); y al poniente, en 8.60 ocho punto sesenta metros con planta alta de uso comercial 14 catorce (actualmente periódico AM de Celaya); y

- VI.** Local comercial en el «Hotel Aeropuerto», ubicado en la fracción «A» del predio rústico denominado «El Mezquite» identificado como fracción 2 dos en el municipio de Silao de la Victoria, Gto., con una superficie de 1.030 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 15.96 quince punto seis metros con servidumbre de paso «A»; al sur, en 15.96 quince punto seis metros con servidumbre de paso «C»; al oriente, en 27.00 punto cero seis metros con servidumbre de paso «B»; y al poniente, veintisiete punto cero seis metros con servidumbre de paso «D».

Artículo Tercero. La diferencia en los valores equiparables de los inmuebles materia de la permuta a favor del Estado, se cubrirá al momento de la operación, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley del Inmobiliario del Estado.

Artículo Cuarto. Los gastos de escrituración de los bienes inmuebles materia de la permuta quedarán a cargo de la sociedad mercantil denominada «Compañía Periodística Meridiano S.A. de C.V.»



Plazo para ejercer la autorización

Artículo Quinto. La presente autorización deberá ser ejercida en un plazo máximo de veinticuatro meses, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto; de lo contrario quedará sin efecto.

Información al Congreso del Estado

Artículo Sexto. El Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, Ingresos y Administración, deberá informar al Congreso del Estado sobre la ejecución de la permuta que se otorga mediante el presente Decreto, en un término de treinta días hábiles a su celebración y una vez realizada la inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad, independientemente de la obligación de abonarse a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado.

Anotaciones en el padrón

Artículo Séptimo. Una vez realizada la permuta, procédase a realizar las anotaciones correspondientes en el Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal.

Transitorio**Inicio de vigencia**

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 17 DE MARZO DE 2022.- IRMA YETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ.- DIPUTADA PRESIDENTA.- LAURA CRISTINA MANSUELO ALCALÁ.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- BRISEIDA ANABEL MAGDALENO GONZÁLEZ.- DIPUTADA SECRETARIA.- YULMA ROCHA AGUILAR.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS

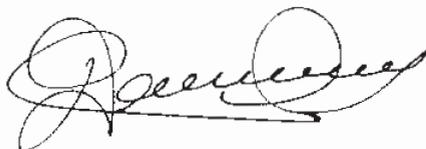
Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 18 de marzo de 2022.

EL GOBERNADOR DEL E

DIEGO SINHUÉRO G

LA SECRETARIA DE GOBIERNO



LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO

